



CAMARA PERUANA DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

MINAGRI 151

CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CONCILIADORES
Resol. N° 357-01-MINJUS



CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL

EXPEDIENTE N° 879-2016

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACIÓN N° 921-2016

En la ciudad de Lima siendo las diez horas con treinta minutos (10:30 A.M) del día 10 del mes de octubre del año 2016, ante mi VICTOR RAUL CERVERA SANTIAGO, con Documento Nacional de Identidad N° 06008890, en mi calidad de conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 22156 y 1717 se presentó con el objeto de que se le asista en la solución de su conflicto, MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, en representación legal del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, delegando representación a doña KAREN GIULIANA LOARTE FLOREZ, identificada con Documento de Identidad Nacional N° 42501141, que al amparo del inciso 8 del artículo 22 del Decreto Legislativo N°1068- Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, concordante con los incisos 1 y 5 del artículo 37° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°017-2008-JUS, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia Y Departamento de Lima, invitando a don HENRY ROBERTO ROJAS QUENTA, identificado con documento de identidad Nacional N°40279573, con domicilio en Asociación AAPITAC zona B, manzana K, lote 05, Distrito de Pocollay, Provincia y Departamento de Tacna.

COPIA CERTIFICADA

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: La primera, el día 28 de setiembre del 2016, a las diez horas con treinta minutos (10:30 A.M) y la segunda el día 10 del mes de octubre de 2016 a las diez horas con treinta minutos (10:30 A.M) y no habiendo concurrido a ninguna de estas: don HENRY ROBERTO ROJAS QUENTA, se dio por concluida la misma y el Procedimiento de Conciliación.

Por esta razón, extendo la presente acta dejando expresa constancia que la Audiencia de Conciliación no puede realizarse por este hecho y que la controversia sobre la que se pretendía conciliar era la siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA PETICIÓN DE CONCILIACIÓN:

Que, se adjunta copia de la Solicitud de Conciliación, conforme a lo facultado por la Ley de Conciliación modificado por el D. Leg. N°1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

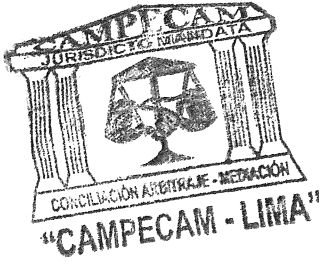
INVALIDEZ DE RESOLUCION DE CONTRATO: Requiriendo que la invitada a conciliar proceda a dejar sin efecto la Resolución del Contrato N° 151-2015-MINAGRI-AGRO-rural, efectuada a través de la carta Notarial N° 68901de fecha de recepción 25 de agosto del 2016, en razón de no haber cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 169° del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, esto es no haber efectuado el apercibimiento previo a la Resolución Contractual. En consecuencia, debe entenderse que subsiste la obligación del supervisor de cumplir con lo pactado contractualmente.

Victor Raul Cervera Santiago
Conciliador Extrajudicial 22156
Conciliador Esp. Familia 1717



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Rep. Por KAREN GIULIANA LOARTE FLOREZ





CERTIFICACION:
 QUIEN SUSCRIBE EN SU CALIDAD
 DE SECRETARIO GENERAL DEL
 CENTRO DE CONCILIACION,
 CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA
 ES IDENTICA A LA ORIGINAL, LA
 CUAL HE TENIDO A LA VISTA.

10 OCT 2016

[Signature]

 DIRECTOR RAUL CETA SANTIAGO
 SECRETARIO GENERAL
 CENTRO CONCILIACION - CAMPECAM LIMA